

946/62

Escritura de Matrimonio.



SEDE DEL CUARTO VEDADO
MADRID A VEDES, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y TREINTA

Maria de Monserrate de Cortés. Muger y conpuncta
 Persona de Pedro Cortés y de María de Cortés. Juramentada
 a Dios, nezerarías ante Dios, como no se proceda ma
 querebo grates Excriminatorio del dho. mi marido, y con
 tando el caso con Relación Verdadera digo, que el
 mismo dho. porquero el tanto tenor de Dios, depomendo
 su Conciencia, despreciando los conceptos de nra. Señora
 la Reina, y engrasó desacato de la Jurisdic. que
 Om. en nra. rre. de Mag. (Dn. leg.) Covare, esta haciendo
 Cominiq. los mas Crueles Castigos de toda la guerra
 desde el punto que con el quebrado Contrato Ma
 trimonio, pues está en su Condición que éstimas de Ultra
 faxime con palabras ofensivas e Insufrendas, así así Per
 sona como a Lamia, es contra el Exceso el Castigo que me
 da de despetadas, Para y otras Mortificaciones de nra.
 sante ántas, habiendo negado su Mudancia a tal Ex
 tremo que debiera ser despus de la Referida Capu
 lacion me a espaldas de nra. Casas, defendome
 en Daño. no me he de dar, que entou...

Excriminatorio
del dho. mi marido



Mobido de vergüenza qualquiera que me árrase la vida,
y en fin para hazer patente del todo su desenfrenada
temeridad unmo de los días que ánpasado de este mes,
mes, siendo como álar luz de la noche, estando para ve-
cofirmar con el, sintiendo yo la mala fe de culpa, á Compañero
de Diego Carrero primo hermano suyo, me árraron
y despues de haverme dado diversos golpes, e injurias
gradamente me árraron de pies y manos, y dexando las
árraras espueson á Costar de cuios modo me desaxon,
estubo hasta que Juan de Miera mi hermano mobido
de caridad y de fraternal afecto, subiendo por las
Laredas dechas Casas entro en ellas, y habiendo el
quarto en que estaba inclusa medio libertad desia-
tandome las Ligaduras conque me havian ligado,
por cuios motivos ácuide á Don, pidiendole puerese en-
mienda de semejantes daños, y con la dextitud que
ácostumbre puso á punto en ejecución lo dupli-
cado mandando sepunese preso al dho querrelado cuios
á visto se efectuó, y á estado en el, por espacio de siete
días, con cuyo castigo asabido mas confesado y pree
no quiere hazer vida conuigo, sinos llevandome
entre un Macho Shermani y de este modo, con-
tinuar, mas áplazer en mi persona lo castigo desee
en. y respecto de que por ningún dero está permitida

